



Resolución de Alcaldía

N°340-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 13 de septiembre del 2023

VISTO:

Expediente N° 066 - 2023, presentado por los Señores **GEAN CARLOS HUAYNA CHIPANA Y LOURDES ZUNNY URURI AGUILAR**, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972.



Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos exigidos por el artículo 248 del Código Civil, así mismo en merito a lo dispuesto en el artículo 250 del mismo cuerpo legal, se ha emitido el Edicto Matrimonial correspondiente, el cual fue publicado por el diario "Caplina" de fecha **24 de Agosto del 2023** por el término de Ley. No habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento al respecto, la pareja se encuentra expedita para contraer Matrimonio Civil.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY NRO. 27972** y la Constitución Política del Estado, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR expedito la capacidad legal de los pretendientes **Don GEAN CARLOS HUAYNA CHIPANA y Doña LOURDES ZUNNY URURI AGUILAR**, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil, fijándose como fecha de celebración para el día **17 de Septiembre del 2023 a las 15:00 p.m. horas**, en local de eventos de Piedra Blanca Casa & Campo – Autopista Tacna-Calana Km #13, del Distrito de Calana, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la celebración del presente Matrimonio Civil se realizara en atención a lo dispuesto por el D.S. No. 015-98-PCM y el artículo 259 del Código Civil con la participación del Jefe de Registro Civil según corresponda.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALC
GM
G.A.J.
S.G.S.G.
SGTIYC
EFRC
ARCHIVO



ING WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

CUD: 2023 - 10983